

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CLAUDIA PATRICIA ARCINIEGAS ROMERO con C.C. 36.286.068 y GERARDO ARCINIEGAS ACOSTA con C.C. 2.225.122, radicaron bajo el No.73001-1-23-0336 del 21 de septiembre de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa y cerramiento, a realizar en el predio ubicado en la Calle 8 No. 9-05 barrio Belen, en la ciudad de Ibagué, con un área de 347.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-24502 y ficha catastral 01-01-0078-0013-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 03 de noviembre de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1243 del 05 de marzo de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 8 No.7 81 83 BELEN, por causal "CERRADO", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 23103916 de Noviembre 11 de 2023, enviada mediante correo electrónico el día 09 de noviembre de 2023, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-23-0720 del 09 de noviembre de 2023, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-85226 radicado en este despacho bajo el No. 2314953 del 28 de noviembre de 2023, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24100074, enviada mediante correo electrónico el 16 de enero de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2410612 del 13 de febrero de 2024, requirió del plazo para atender las observaciones del proyecto, termino concedido mediante auto No. 73001-1-24-0079 del 13 de febrero de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos

allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa y cerramiento, a realizar en el predio ubicado en la Calle 8 No. 9-05 barrio Belen, en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria N° 350-24502 y ficha catastral 01-01-0078-0013-000, radicada bajo el No.73001-1-23-0336 del 21 de septiembre de 2023, por CLAUDIA PATRICIA ARCINIEGAS ROMERO con C.C 36.286.068 y GERARDO ARCINIEGAS ACOSTA con C.C 2.225.122.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

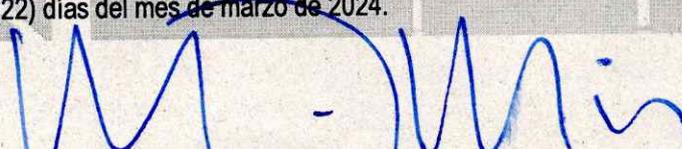
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué



Curador
Urbano Uno

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-24-0137
(Marzo 22 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

CLAUDIA PATRICIA ARCINIEGAS ROMERO
C.C. 36.286.068

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

GERARDO ARCINIEGAS ACOSTA
C.C. 2.225.122

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

08 MAY 2024

quedó ejecutoriada el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

08 MAY 2024



FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
CLAUDIA PATRICIA ARCINIEGAS ROMERO Y GERARDO ARCINIEGAS ACOSTA EL 19
DE ABRIL DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRONICO

ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO:

